

CONVENIO GENERAL DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IAPEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIEPS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO ADÁN BARRETO VILLANUEVA, Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL IAPEM":

- I.1. Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada el 17 de agosto de 1973, dotada de plena autonomía y regida por sus propios estatutos, según consta en el Acta Constitutiva número 39,389, volumen 242, página 133, expedida por el licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4 de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes No. IAP730928D25.
- I.2. Que tiene como fines y objetivos los contenidos en los estatutos que lo rigen, los cuales están orientados al mejoramiento de la gestión pública en sus distintos niveles y órdenes de gobierno, a través del diseño, desarrollo y ejecución de las funciones de difusión, investigación, docencia y capacitación en la administración pública y ciencias afines.
- I.3. Que el maestro Mauricio Valdés Rodríguez es el Presidente de su Consejo Directivo, como se desprende del Acta Notarial número 38,564 de fecha siete de octubre de 2011, con dieciocho fojas, ambos lados frente y vuelta, del volumen 687, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que cuenta con la capacidad y representación legal para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.4. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta tener la experiencia y los elementos técnicos, así como el personal, con la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

I.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Hidalgo Poniente No. 503, colonia La Merced, código postal 50080; Toluca, Estado de México.

II. De "EL CIEPS":

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de octubre de 2008.

II.2. Que tiene como objeto la investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del citado Acuerdo de creación.

II.3. Que según lo establecido por los artículos 1 y 4 del Acuerdo referido, cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado desarrollo de sus atribuciones.

II.4. Que se encuentra representado en este acto por el maestro Adán Barreto Villanueva, en su carácter de Secretario Ejecutivo de dicho organismo, quien cuenta con las facultades de ley correspondientes, según lo dispuesto por el artículo 13 del Acuerdo referido con anterioridad.

II.5. Que la Junta Directiva aprobó en sus términos, la firma del presente documento, conforme al Acuerdo CIEPS 003-009-2012.

II.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Morelos poniente número 1222, colonia San Bernardino, código postal 50080, de la ciudad de Toluca, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que tienen interés en suscribir el presente convenio, por lo que se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como las facultades para obligarse, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

III.2. Que la aplicación y ejecución del presente convenio, se guiará por los principios de legalidad, corresponsabilidad de las facultades y atribuciones de los diversos ámbitos de competencia, a través de sus representantes, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

"LAS PARTES" convienen en que el objetivo del presente instrumento es contribuir a la superación académica, formación y capacitación profesional; realización de programas conjuntos de investigación y asesoría; servicios y divulgación del conocimiento y la cultura en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien tanto a "LAS PARTES" como a la sociedad.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las acciones siguientes:

- I. Coeditar libros, revistas, artículos, entre otros, en las materias de interés común, en congruencia al objeto del presente convenio y a las declaraciones que anteceden, realizarán coordinadamente y, en su caso, por parte de "EL IAPEM", la venta del producto resultante de la coedición, mediante la consignación de la obra en librerías. Este mecanismo operará mediante acuerdo específico.
- II. Planear, programar y realizar eventos de difusión y extensión de las áreas de coincidencia institucional, con el fin de elevar la calidad académica y cultural de su personal y de la comunidad en general; así como la colaboración recíproca en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio.
- III. Realizar conjunta y coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal integrado al desarrollo de los trabajos derivados del presente instrumento, tendrá acceso a la información disponible de cada una de "LAS PARTES".
- IV. Prestarse asesoría y apoyo técnico, así como intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación, vinculación y difusión, a través de los compromisos que asuman en los instrumentos previstos para la operación del presente convenio, para lo cual deberá mediar solicitud previa y por escrito.
- V. Llevar a cabo programas o acciones de intercambio de publicaciones; acceso a bancos de datos e información relacionada con áreas comunes, así como intercambiar experiencias para fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia, la investigación y la profesionalización de sus servidores públicos y empleados.



TERCERA. DE LOS COMPROMISOS

Para los efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. Elaborar por escrito los Acuerdos Específicos, de los programas de trabajo resultantes y suscribirlos por los responsables de su ejecución, con la autorización de los representantes de "LAS PARTES", documentos que serán considerados como partes del presente instrumento.
- II. Asumir cada una de "LAS PARTES", según corresponda, los gastos que se originen con motivo de la operación del presente convenio.
- III. Responder sobre la relación laboral en todos los casos que exista entre "LAS PARTES" y su personal respectivo, aun en los trabajos realizados conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las mismas. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto ni solidario, por lo que se obligan a liberarse recíprocamente de toda responsabilidad en los asuntos y conflictos relacionados con su respectivo personal.

CUARTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos Mexicanos, así como en el extranjero y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente convenio, pactado desde ahora sobre la titularidad de los derechos sobre los conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los Acuerdos Específicos que se suscriban.

QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá sufrir las modificaciones y adiciones necesarias, siempre y cuando sean acordadas por "LAS PARTES", mediante convenio por escrito suscrito por los funcionarios responsables, las cuales surtirán sus efectos a partir de su firma.

SEXTA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado a voluntad expresa de "LAS PARTES", por periodos iguales, mediante el convenio debidamente suscrito por los funcionarios responsables de cada una de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de forma anticipada, si se presentan los supuestos siguientes:

- a) Por voluntad de "LAS PARTES".
- b) Por el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES", de los compromisos contraídos en el convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación deberá ser solicitada en forma escrita por la parte interesada, al menos con un mes de antelación, en la inteligencia de que los programas que se encuentren en operación continuarán bajo las condiciones originales hasta su total conclusión.

OCTAVA. DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma administrativa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL IAPEM"



MTRO. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR "EL CIEPS"



MTRO. ADÁN BARRETO VILLANUEVA
SECRETARIO EJECUTIVO